

26

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00330

DEMANDANTE: CREDIFLORES

DEMANDADOS: RICARDO GARCÍA CÁRDENAS y OTRA

Teniendo en cuenta el escrito allegado por las partes y como quiera que dentro de las presentes diligencias **no se ha dictado sentencia** como tampoco auto de seguir adelante con la ejecución y la solicitud de suspensión del proceso lo solicitan las partes y por un tiempo determinado, reuniendo así las exigencias establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

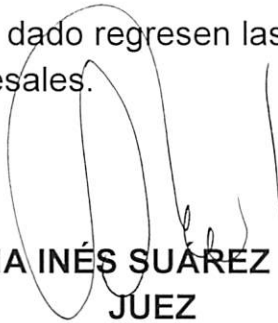
1.- TENER por notificados **por conducta concluyente** -art. 301 del C.G. del P.- del mandamiento de pago fechado cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a los señores **RICARDO GARCÍA CÁRDENAS y CLAUDIA INÉS CÁRDENAS FORERO** identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.076.661.708 y 39'740.046, respectivamente.

2.- SUSPENDER el trámite procesal por el **término de veinte días (20)**, vencido éste, se establece si se termina o continúa con el trámite correspondiente, teniendo **en cuenta el acuerdo extraprocesal** allegado por las partes.

3.- Se advierte a los ejecutados que en caso de no cumplir con el acuerdo allegado y de haber efectuado abonos éstos serán tenidos en cuenta conforme lo establece el artículo 1653 del Código Civil, y al demandante el deber que le asiste de solicitar la terminación del proceso, sin necesidad de requerimiento; si el demandado cumple con lo acordado.

4.- Vencido el término dado regresen las presentes diligencias a despacho para los fines legales procesales.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

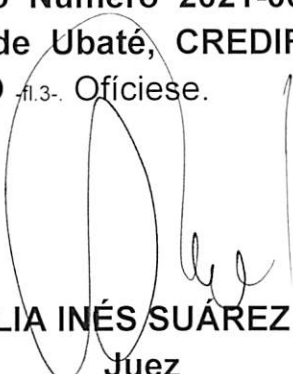
REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00330

DEMANDANTE: CREDIFLORES

DEMANDADOS: RICARDO GARCÍA CÁRDENAS y OTRO.

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede, se ordena **DECLARAR CONSUMADO EL EMBARGO DEL REMANENTE O BIENES** que sean de propiedad de la señora **CLAUDIA INÉS CÁRDENAS FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39-740.046 y a favor de proceso **Ejecutivo Número 2021-00424** que adelanta en el **Juzgado Civil Municipal de Ubaté, CREDIFLORES** contra **CLAUDIA INÉS CÁRDENAS FORERO** -fl.3-. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

2